

Auto Sustanciación No. 558
Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2020-00070
Demandante: PAULIN MELISA HORTA LOZANO
Demandado: ESTEBAN MURILLO ARANA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora, **PAULIN MELISA HORTA LOZANO** en su calidad de representante legal de la menor **ZARA JULIETHA MURILLO HORTA** a folio 98, por ser procedente se **AUTORIZA** el pago de las cuotas alimentarias para el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** radicado N.º 17-380-31-84-002-2020-00070-00, en la cuenta de ahorros aportada al Despacho.

Así las cosas, se ordena oficiar con destino a la sección de nómina del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en lo sucesivo proceda a consignar las respectivas cuotas de alimentos, según lo ordenado por la sentencia de oralidad N.º 066 del 09 de julio del año 2021, en la cuenta de ahorros **N.º 4-541-30-01809-3**, la cual se les **adjunta**, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya titular es la citada señora **PAULIN MELISA HORTA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.016.024.678 Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

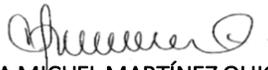
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 104 del 19 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

}Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.